

Con los vistos del Gerente General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 183-2024-SUSALUD/S.

Artículo 2.- DESIGNAR a la Abogada GEORGINA MARÍA ALCÁNTARA MEDRANO, como responsable titular de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

Artículo 3.- DESIGNAR al abogado CARLOS ENRIQUE PINILLOS SALAS, como responsable alterno de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, quien reemplazará al titular en su ausencia, en adición a sus funciones de especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la entidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELÍAS CABREJO PAREDES
Superintendente

2324706-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan viaje de Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 561-2024-CG

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Nota N° 629/24 - AG05 cursada por la Contraloría General de la República del Paraguay, en su calidad de Presidencia OLACEFS y la Auditoría General de la Nación de Argentina, Presidencia de la Comisión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CTIC); el Proveído N° 000248-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; la Hoja Informativa N° 000056-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 001971-2024-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; la Hoja Informativa N° 001037-2024-CG/CONT, de la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 007024-2024-CG/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, la Hoja Informativa N° 000247-

2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) es un organismo internacional especializado de carácter técnico, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región, en materia de control gubernamental; teniendo entre sus atribuciones el mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones del mundo, especializadas en control y fiscalización del manejo de los recursos públicos; actualmente, la Presidencia recae en la Contraloría General de la República del Paraguay y la Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Auditoría Superior de la Federación de México;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro activo de la organización, preside la Comisión de Parlamentarios y EFS, y la Comisión de Participación Ciudadana, siendo miembro de las instancias de trabajo que la conforman, entre otras, la Comisión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (CTIC), órgano de la OLACEFS, destinado a prestar asesoría a la Organización en los temas vinculados a las Tecnologías de Información; actualmente, está constituido por las EFS de Argentina (Presidencia), Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Tribunal de Cuentas de España y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante la Nota N° 629/24 - AG05 de 12 de agosto de 2024, cursada por la Contraloría General de la República del Paraguay, en su calidad de Presidencia de la OLACEFS; y, de la Auditoría General de la Nación de Argentina, Presidencia de la CTIC, invitaron a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el Seminario "Experiencias TICS y Ciencia de Datos en OLACEFS", a realizarse el 17 de setiembre de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y modificatorias, establece que la Gerencia de Tecnologías de la Información es "(...) responsable de planificar, organizar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas y acciones relacionadas a las tecnologías de información, gobierno digital y transformación digital; así como diseñar, mantener y operar la plataforma tecnológica, de la Contraloría General de la República, incluyendo a su Órgano Académico (...)";

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000056-2024-CG/CASI, la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, señala que la participación de la Contraloría General de la República del Perú en el citado evento permitirá, entre otros aspectos, i) cumplir con los compromisos institucionales asumidos por la Contraloría General de la República (CGR) del Perú como miembro de la CTIC de la OLACEFS, en lo relacionado al cumplimiento del Plan Operativo Anual 2024; ii) conocer y participar de las ponencias de los temas que serán impartidos, tales como: Transformación digital, avances de las TICs en la OLACEFS, uso de la inteligencia artificial para el control y prevención; iii) intercambiar experiencias y enriquecer el debate técnico con las EFS y organismos participantes, aportando en la formulación de iniciativas, y/o proyectos regionales e internacionales, relacionados a los avances tecnológicos, análisis de la información, ciencia de datos, cuyos resultados serán reflejados en la sesión plenaria del tema técnico 1 de la XXXIII Asamblea General de la OLACEFS; y iv) fortalecer las relaciones bilaterales y de cooperación entre la CGR del Perú, los miembros de la CTIC, las EFS y organismos participantes del evento, sentando las bases para futuros proyectos y/o iniciativas conjuntas, tanto en el ámbito bilateral como multilateral, y en pro del fortalecimiento regional y del posicionamiento institucional en la región;

Que, de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000056-2024-CG/CASI, resulta conveniente

para los fines institucionales la participación del señor Guillermo Tomás Uribe Córdova, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información, en el Seminario "Experiencias TICS y Ciencia de Datos en OLACEFS", que se realizará el 17 de setiembre de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; considerándose la comisión de servicios del 16 al 18 de setiembre de 2024;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias, así como demás normativa aplicable, se indica que los gastos que irrogue la mencionada comisión de servicios referente a pasajes aéreos, gastos de instalación y viáticos serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, sobre la base del cálculo de gastos efectuado por la Unidad de Contabilidad a través de la Hoja Informativa N° 001037-2024-CG/CONT, con la conformidad de la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 001971-2024-CG/GAD;

Que, la adquisición de pasajes aéreos será financiada en el marco de la ejecución del Contrato N° 075-2024-CG correspondiente al "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para la Contraloría General de la República" conforme lo sustentado por la Subgerencia de Abastecimiento a través del Memorando N° 007024-2024-CG/ABAS;

Que, conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante la Hoja Informativa N° 000247-2024-CG/GJNC, resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que autoriza el viaje en comisión de servicios del señor Guillermo Tomás Uribe Córdova, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información, para la participación institucional en el evento a realizarse el 17 de setiembre de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay; considerándose la comisión de servicios del 16 al 18 de setiembre de 2024, conforme a lo sustentado a través de la Hoja Informativa N° 000056-2024-CG/CASI, de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de acuerdo con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Guillermo Tomás Uribe Córdova, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, del 16 al 18 de setiembre de 2024, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con recursos del Pliego 019: Contraloría General, según el siguiente detalle: pasajes aéreos por un importe de US\$ 751.13 dólares americanos y S/ 315.00 (trescientos quince y 00/100 soles), viáticos por un importe de US\$ 370.00 (1 día) y gastos de instalación por un importe de US\$ 370.00 (1 día).

Artículo 3.- El citado funcionario presentará al Despacho del Contralor, con copia a la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano

(www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2325186-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban las Bases para el desarrollo del procedimiento de subasta pública presencial de 49 semovientes comprendidas en la Resolución Directoral N° 243-2024-UNU-R-DGA y la Resolución Directoral N° 149-2024-UNU-R-DGA, en la Universidad Nacional de Ucayali

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RECTORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 262-2024-UNU-R-DGA

Pucallpa; 10 de setiembre del 2024

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 135-2022-UNU-R de fecha 18 de marzo del 2022, Oficio N° 075/2024-UNU-DGA-ORL-UCP de fecha 06.09.2024, el Con Informe Técnico N° 005-2024-UNU-DGA-UA-UCP de fecha 06.09.2024, Resolución Directoral N° 149-2024-UNU-R-DGA de fecha 27.06.2024, Resolución Directoral N° 243-2024-UNU-R-DGA de fecha 29.08.2024 y el Informe N° 065-2024-UNU-DGA-UL/ECE de fecha 10 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo señala el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución política del Perú; "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico...", ello en concordancia con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, que sobre la Autonomía universitaria refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable.

Que, mediante Oficio N° 075/2024-UNU-DGA-ORL-UCP de fecha 06.09.2024 el Jefe de la Unidad de Patrimonio Lic. Adm. Dora Díaz Gonzales, solicita a la Dirección General de Administración, la aprobación de las Bases Administrativas para la Subasta Pública de Semovientes de la Universidad Nacional de Ucayali. Cuyo proyecto se adjunta al presente oficio.

Con Informe Técnico N° 005-2024-UNU-DGA-UA-UCP de fecha 06.09.2024, el Jefe de la Unidad de Patrimonio Lic. Adm. Dora Díaz Gonzales, informa a la Dirección General de Administración que de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la autorización y procedimiento administrativo para dar de baja a 49 semovientes (Bienes muebles patrimoniales) de acuerdo al anexo de lotes que se adjunta. Para lo cual, adjunta el proyecto de bases administrativas, cumpliendo con sus atribuciones según la mencionada normativa.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 149-2024-UNU-R-DGA de fecha 27 de junio del 2024, la Dirección General de Administración, resolvió: APROBAR, la disposición final de (29) semovientes, para